	<b>Ing. Dennys E. Valverde Sánchez</b> <b>Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico</b>					
	RADICACION	085-73-1-22-0086	DEL	LUNES 26 DE DICIEMBRE DE 2022 (26-12-22)		
	SOLICITANTE	NURYS CECILIA ROSALES DONADO. C.C. No. 32.810.364	Expediente 085-73-1-22-0086	LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE AMPLIACION.		
			RES 085-73-1-23-0054			
FECHA DE EXPEDICION	MARTES 09 DE MAYO DE 2023 (09-05-23)	FECHA DE EJECUTORIA	24 MAY 2023	VIGENCIA	24 MESES	


**RESOLUCIÓN N° 085-73-1-23-0054 DEL MARTES 09 DE MAYO DE 2023**

Por la cual se concede LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION en la modalidad de AMPLIACIÓN para tres (3) locales comerciales en dos (2) pisos ubicados en la calle 1E No. 5-26 LO A del municipio de Puerto Colombia.

La Curadora Urbana Número Uno del Municipio de Puerto Colombia Atlántico, en ejercicio de las facultades legales conferidas en las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, Decreto Nacional 1077 del 26 de mayo de 2015, Decreto Municipal 0204 del 04 de mayo de 2022, el Acuerdo Municipal No. 013 de diciembre 05 de 2017 y,

**CONSIDERANDO**

1. Que el Decreto N° 1077 de 2015, Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio señala que el curador urbano ejerce una función pública para la verificación del cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación vigente, a través del otorgamiento de licencias de parcelación, urbanización, subdivisión y de construcción.
2. Que la Constitución Política Nacional en su artículo 209 y la Ley 489 de 1998, en su artículo 3° establecen que la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, **siendo deber de las autoridades coordinar sus actuaciones para el cumplimiento de los fines del estado.** (negrita y subrayado fuera del texto original).
3. Que la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo contiene en su artículo 3 los principios rectores indicando que *"Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales. Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad."*
4. Que en atención al mandato es pertinente resaltar los numerales 11 y 12 así: 11. *En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.* 12. *En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.*
5. Que el artículo 2.2.6.1.1 del Decreto N° 1077 de 2015, Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, establece que la licencia urbanística es el acto administrativo de carácter particular y concreto, expedido por el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente, por medio del cual se autoriza específicamente a adelantar obras de urbanización y parcelación de predios, de construcción, ampliación, modificación, adecuación, reforzamiento estructural, restauración, reconstrucción, cerramiento y demolición de edificaciones, de intervención y ocupación del espacio público, y realizar el loteo o subdivisión de predios. El otorgamiento de la licencia urbanística implica la adquisición de derechos de desarrollo y construcción en los términos y condiciones contenidos en el acto administrativo respectivo, así como la certificación del cumplimiento de las normas urbanísticas y sismo resistentes y demás reglamentaciones en que se fundamenta, y conlleva la autorización específica sobre uso y aprovechamiento del suelo en tanto esté vigente o cuando se haya ejecutado la obra siempre y cuando se hayan cumplido con todas las obligaciones establecidas en la misma.

	<b>Ing. Denny E. Valverde Sánchez</b> <b>Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico</b>						
	RADICACION	085-73-1-22-0086		DEL	LUNES 26 DE DICIEMBRE DE 2022 (26-12-22)		
	SOLICITANTE	NURYS CECILIA ROSALES DONADO. C.C. No. 32.810.364		Expediente	085-73-1-22-0086		
				RES	085-73-1-23-0054		
FECHA DE EXPEDICION	MARTES 09 DE MAYO DE 2023 (09-05-23)		FECHA DE EJECUTORIA	24 MAY 2023		VIGENCIA	24 MESES

**RESOLUCIÓN N° 085-73-1-23-0054 DEL MARTES 09 DE MAYO DE 2023**

Por la cual se concede LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION en la modalidad de AMPLIACIÓN para tres (3) locales comerciales en dos (2) pisos ubicados en la calle 1E No. 5-26 LO A del municipio de Puerto Colombia.

6. Que el artículo 2.2.6.1.1.7 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 4, Decreto Nacional 1203 de 2017. Define: "*Licencia de construcción y sus modalidades, Es la autorización previa para desarrollar edificaciones, áreas de circulación y zonas comunales en uno o varios predios, de conformidad con lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo desarrollen y complementen, los Planes Especiales de Manejo y Protección de Bienes de Interés Cultural, y demás normatividad que regule la materia. En las licencias de construcción se concretarán de manera específica los usos, edificabilidad, volumetría, accesibilidad y demás aspectos técnicos aprobados para la respectiva edificación. Son modalidades de la licencia de construcción las siguientes: ... 2. Ampliación. Es la autorización para incrementar el área construida de una edificación existente, entendiéndose por área construida la parte edificada que corresponde a la suma de las superficies de los pisos, excluyendo azoteas y áreas sin cubrir o techar. La edificación que incremente el área construida podrá aprobarse adosada o aislada de la construcción existente, pero en todo caso, la sumatoria de ambas debe circunscribirse al potencial de construcción permitido para el predio o predios objeto de la licencia según lo definido en las normas urbanísticas.*" (Negrilla fuera de texto)
7. Que según lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1077 de 2015, pueden ser **Titulares de las licencias** de urbanización, parcelación, subdivisión y construcción, quienes ostenten la calidad de propietarios de los inmuebles objeto de la solicitud, los fideicomisos, y los fideicomitentes de los mismos fideicomisos si así lo certifica la sociedad fiduciaria.
8. Que la señora **NURYS CECILIA ROSALES DONADO**, identificada con la cédula de ciudadanía N°**32.810.364** expedida en Soledad-Atlántico, presento ante este Despacho solicitud de Licencia Urbanística de Construcción en la modalidad de Ampliación en un edificación de uso mixto (vivienda-comercio) de dos (2) plantas, con acceso por la calle 2, construido así: **Primer Piso:** tres (3) locales comerciales, hall de circulación y escalera que conduce al segundo piso y **Segundo Piso:** Hall de circulación y tres (3) apartamentos de dos (2) alcobas para una edificación de uso mixto de dos (2) pisos, con nuevo acceso adicional por la calle 1E, diseñado así: **Primer Piso:** dos (2) locales comerciales con dos (2) baños internos cada uno, hall de circulación y escalera que conduce al segundo piso y **Segundo Piso:** Hall de circulación y un (1) local comercial con dos (2) baños internos, ubicado en el predio localizado en la **calle 1E No.5-26 LOA**, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 040-271659 y referencia catastral No. 01.01.00.00.0004.0.00.00.0000, de propiedad de la solicitante y el señor **JAIME ROSALES DONADO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 3.746.147 expedida en Puerto Colombia-Atlántico como consta en la anotación No. 013 del certificado de tradición de la matrícula inmobiliaria mencionada. La información general del predio intervenido por esta petición es la siguiente:

INFORMACION LEGAL DEL INMUEBLE SEGÚN CERTIFICADO DE TRADICION Pln No. 221221671769592361			
PROPIETARIO(S)		APELLIDOS - NOMBRES	
		C.C. No.	EXPEDIDA
		3.746.147	Puerto Colombia-Atlántico
		32.810.364	Soledad-Atlántico
MATRICULA INMOBILIARIA N°	040-271659	REFERENCIA CATASTRAL	
TIPO DE PREDIO	URBANO		NUEVA
			ANTIGUA
AREA DE LOTE M2	489,00 (Fuente certificado paz y salvo No. 0922019307)	NOMENCLATURA	01.01.00.00.0004.0004.0.00.00.0000
			Calle 1E No. 5-26 LOA
FOHA REGLAMENTARIA	PEMP	FRENTE MINIMO- ML	AREA MINIMA M2.

	<b>Ing. Dennys E. Valverde Sánchez</b> <b>Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico</b>							
	RADICACION		085-73-1-22-0086		DEL LUNES 26 DE DICIEMBRE DE 2022 (26-12-22)			
	SOLICITANTE		NURYS CECILIA ROSALES DONADO. C.C. No. 32.810.364		Expediente 085-73-1-22-0086 RES 085-73-1-23-0054			
	LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE AMPLIACION.							
FECHA DE EXPEDICION		MARTES 09 DE MAYO DE 2023 (09-05-23)		FECHA DE EJECUTORIA		24 MAY 2023	VIGENCIA	24 MESES

**RESOLUCIÓN N° 085-73-1-23-0054 DEL MARTES 09 DE MAYO DE 2023**

Por la cual se concede LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION en la modalidad de AMPLIACIÓN para tres (3) locales comerciales en dos (2) pisos ubicados en la calle 1E No. 5-26 LO A del municipio de Puerto Colombia.

9. Que el predio descrito anteriormente, tiene las siguientes medidas y linderos.

Calle 1E No. 5-26. Fuente de las medidas de los linderos-Certificado de tradición No.040-271659.			
AREA	489,00 M2 (Fuente certificado de paz y salvo No.0922019307)		
LINDERO	TIPO DE LINEA	COLINDA	
NORTE	En línea recta 38,65 metros	Predio vecino	
SUR	En línea quebrada en tres segmentos rectos. Primer segmento recto mide de este a oeste 10,00 metros.	Predio vecino	
	Segundo segmento recto del punto anterior hacia el sur 3,73 metros.		
	Tercer segmento recto del punto anterior hacia el oeste 28,45 metros		
ESTE	En línea recta 13,24 metros	Con la calle 2.	
OESTE	En línea recta 13,30 metros	Con la calle 1E.	

10. Que el señor **JAIME ROSALES DONADO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 3.746.147 expedida en Puerto Colombia-Atlántico otorgo mediante escritura pública No.57 del 4 de febrero de 2021 de la Notaria Única de Puerto Colombia poder general a favor de la señora **NURYS CECILIA ROSALES DONADO**, identificada con la cédula de ciudadanía N°**32.810.364** expedida en Soledad-Atlántico, quien aporto el certificado de vigencia del poder otorgado No.22 del 13 de abril de 2023.
11. Que la solicitante en cumplimiento a la Resolución No. 1223 de 2009 por medio de la cual el Ministerio de Cultura aprobó el Plan Especial de Manejo y Protección del Muelle de Puerto Colombia y al Decreto 1077 de 2015, aporto el 16 de marzo de 2023 (CU1-0175-23) Acta No 40 del 15 de marzo de 2023, del CONSEJO DE PATRIMONIO, DEPARTAMENTAL DE PATRIMONIO CULTURAL DEL ATLÁNTICO, CDPKA, en la cual emite concepto favorable a la intervención en el inmueble privado presentado por la señora Nurys Rosales, norma aplicable a esta solicitud considerando que el predio ubicado en la calle 1E No.5-26, se encuentra en el área delimitada del PEMP mencionado.
12. Que el Plan Básico de Ordenamiento Territorial, vigente, establece en el numeral 3 del artículo 130, que los predios constituidos antes de la entrada en vigencia de la presente Revisión General del Plan Básico de Ordenamiento Territorial, que no cumplan con el área y frente mínimos establecidos en la ficha reglamentaria, podrán desarrollarse, siempre y cuando cumplan con las demás exigencias de edificabilidad, contemplada para cada sector normativo. Norma aplicable al predio intervenido teniendo en cuenta que la fecha de apertura del folio de matrícula inmobiliaria No.040-271659, fue el 20 de enero de 1995.
13. Que la Secretaría de Desarrollo Territorial del municipio de Puerto Colombia, por medio de la resolución No. 472 del 19 de noviembre de 2019, otorgo a la señora NURYS ROSALES DONADO, licencia de construcción en las modalidades de adecuación y ampliación de una segunda planta para tres (3) apartamentos unifamiliares, el predio ubicado en la calle 1E No. 5-26, barrio Muelle identificado con la referencia catastral No. 01010000004000000000 y matricula inmobiliaria No. 040-271659. Con área construida de doscientos noventa y seis punto cincuenta metros cuadrados (296.50 m<sup>2</sup>), distribuidas en el **Primer Piso** el cual consta de tres (3) locales comerciales, hall de circulación y escalera que conduce al segundo piso y en el **Segundo Piso** el cual consta de Hall de circulación y tres (3) apartamentos de dos (2) alcobas para una edificación de uso mixto (residencial y comercial) con nuevo acceso adicional por la calle 2.
14. Que el diseño arquitectónico propuesto adiciona un área construida de doscientos setenta y cuatro metros cuadrados (274.00m<sup>2</sup>) distribuidos en una (1) edificación comercial de dos (2) pisos, así:

	<b>Ing. Dennys E. Valverde Sánchez</b> <b>Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico</b>					
	RADICACION	085-73-1-22-0086		DEL	LUNES 26 DE DICIEMBRE DE 2022 (26-12-22)	
	SOLICITANTE	NURYS CECILIA ROSALES DONADO. C.C. No. 32.810.364		Expediente 085-73-1-22-0086		LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE AMPLIACION.
				RES 085-73-1-23-0054		
FECHA DE EXPEDICION	MARTES 09 DE MAYO DE 2023 (09-05-23)		FECHA DE EJECUTORIA	24 MAY 2023	VIGENCIA	24 MESES

**RESOLUCIÓN N° 085-73-1-23-0054 DEL MARTES 09 DE MAYO DE 2023**

Por la cual se concede LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION en la modalidad de AMPLIACIÓN para tres (3) locales comerciales en dos (2) pisos ubicados en la calle 1E No. 5-26 LO A del municipio de Puerto Colombia.

**Primer piso:** Área construida de ciento cuarenta y seis metros cuadrados (146.00 m<sup>2</sup>), consta de cinco (5) celdas de parqueo, dos (2) locales comerciales con dos (2) baños internos cada uno, hall de circulación y escalera que conduce al segundo piso y **Segundo piso:** Área construida de ciento veintiocho metros cuadrados (128.00 m<sup>2</sup>), consta de hall de circulación y un (1) local comercial con dos (2) baños internos, escalera que conduce al primer piso.

15. Que el cuadro de áreas propuestos es el siguiente:


CUADRO DE AREAS		
ITEM	DESCRIPCION	AREA M2
1	AREA DE LOTE (Fuente Certificado de paz y salvo No. 0922019307)	489,00
2	<b>AREA 1 PISO</b>	<b>146,00</b>
	LOCAL 1	48,00
	LOCAL 2	62,00
	HALL	36,00
3	<b>AREA 2 PISO</b>	<b>150,50</b>
	LOCAL 3	128,00
	HALL	22,50
4	AREA COMUN	91,00
5	<b>AREA TOTAL CONSTRUIDA</b>	<b>274,00</b>

16. Que fueron designados los siguientes profesionales como responsables del proyecto en cada una de las especialidades especificadas en el cuadro siguiente:

CARGO/ESPECIALIDAD	PROFESION	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA DE CIUDADANIA		MATRICULA PROFESIONAL		
			NUMERO	LUGAR DE EXPEDICION	NUMERO	SECCIONAL	FECHA DE EXPEDICION
DIRECTOR DE LA CONSTRUCCION	Arquitecto	Harry Yin Maury Camargo	72.270.975	Puerto Colombia - Atlántico	A42992010-72270975	CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA	4 de marzo de 2010
ARQUITECTO PROYECTISTA	Arquitecto	Harry Yin Maury Camargo	72.270.975	Puerto Colombia - Atlántico	A42992010-72270975	CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA	4 de marzo de 2010
DISEÑADOR ESTRUCTURAL	Ingeniero	Carlos Alberto Kapell Gonzalez	72.309.032	Puerto Colombia - Atlántico	082021743631 ATL	Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesionales Auxiliares	21 de junio de 2007

17. Que de acuerdo con el artículo 2.2.6.1.2.3.3, sobre los efectos de la Licencia, en el que se indica que de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del artículo 5° del Decreto-ley 151 de 1998, el otorgamiento de la licencia determinará la adquisición de los derechos de construcción y desarrollo ya sea parcelando, urbanizando o construyendo en los predios objeto de la misma y en los términos y condiciones expresados en la respectiva licencia. La expedición de licencias no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella.

18. Que el parágrafo 1 del artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 16 de la Resolución 1025 del 31 de diciembre de 2021 estableció que la información relacionada con la dirección de los predios colindantes al proyecto objeto de la solicitud se deberá diligenciar

	<b>Ing. Dennys E. Valverde Sánchez</b> <b>Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico</b>				
	RADICACION	085-73-1-22-0086	DEL	LUNES 26 DE DICIEMBRE DE 2022 (26-12-22)	
	SOLICITANTE	NURYS CECILIA ROSALES DONADO. C.C. No. 32.810.364	Expediente 085-73-1-22-0086 RES 085-73-1-23-0054	LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE AMPLIACION.	
	FECHA DE EXPEDICION	MARTES 09 DE MAYO DE 2023 (09-05-23)	FECHA DE EJECUTORIA	24 MAY 2023	VIGENCIA

**RESOLUCIÓN N° 085-73-1-23-0054 DEL MARTES 09 DE MAYO DE 2023**


Por la cual se concede LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION en la modalidad de AMPLIACIÓN para tres (3) locales comerciales en dos (2) pisos ubicados en la calle 1E No. 5-26 LO A del municipio de Puerto Colombia.

en el formulario único nacional, con base en esa información debe realizarse la **citación a vecinos** establecida en el artículo 2.2.6.1.2.2.1., del Decreto nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 16 del Decreto Nacional 1783 de 2021

PREDIO	DIRECCION	FECHA	GUIA	
		ELABORACION	FECHA DE RECIBIDO	NUMERO
1	Calle 1 E No. 5 -26	7/02/2023	9/02/2023	9140737415
2	Calle 1 E No. 5 -03	7/02/2023	9/02/2023	9140737417
3	Calle 1 E No. 5 -39	7/02/2023	9/02/2023	9140737417

19. Que el solicitante dio cumplimiento al parágrafo 1 del artículo 2.2.6.1.2.2.1 del decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 16 del Decreto Nacional 1783 de 2021 que establece: *"Desde el día siguiente a la fecha de radicación en legal y debida forma de solicitudes de proyectos de parcelación, urbanización y construcción en cualquiera de sus modalidades, el peticionario de la licencia deberá instalar una valla resistente a la intemperie de fondo amarillo y letras negras, con una dimensión mínima de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros, en lugar visible y que la misma sea legible desde la vía pública, en la que se advierta a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia urbanística, indicando el número de radicación, fecha de radicación, la autoridad ante la cual se tramita la solicitud, el uso y características básicas del proyecto"*. Aportando dos (02) registros fotográficos de la valla exigida, con radicado CU1-0081-23 del 14 de febrero de 2023.
20. Que los vecinos colindantes del inmueble y/o terceros interesados, no manifestaron oposición al proyecto, ni se constituyeron en parte dentro del procedimiento.
21. Que al proyecto se le realizó observaciones mediante acta de observaciones y correcciones No. 0026-23. Radicación 08573-1-22-0086 de fecha 23 de marzo de 2023 comunicada a la solicitante el 28 de marzo de la anualidad. Observaciones que fueron atendidas por parte de la solicitante, aportando los documentos y planos ajustados a norma el 05 de abril de 2023 con radicación CU1-0261-22.
22. Que el 04 de mayo de 2023, le fue comunicada a la solicitante la carta de viabilidad del proyecto, en el marco de los artículos 2.2.6.1.2.3.1 y 2.2.6.6.8.2 del decreto 1077 de 2015.
23. Que el solicitante aportó el comprobante de ingreso N°3023000359 del 08 de mayo de 2023, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Puerto Colombia correspondiente al valor liquidado por la Oficina Asesora de Planeación Municipal IC034 del 28 de abril de 2023.

LIQUIDACION ICOAP 034 DEL 28 DE ABRIL EXPEDIDA POR LA OFICINA ASESORA DE PLANEACION DE PUERTO COLOMBIA		
CONCEPTO	VALOR	TOTAL INGRESO
Impuesto de Delineación	\$ 4.887.403,00	\$ 4.887.403,00
Sobretasa Bomberil	\$ 195.496,00	\$ 195.496,00
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 5.082.899,00</b>
<b>SON: CINCO MILLONES OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/L</b>		

	<b>Ing. Dennys E. Valverde Sánchez</b> <b>Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico</b>					
	RADICACION	085-73-1-22-0086	DEL	LUNES 26 DE DICIEMBRE DE 2022 (26-12-22)		
	SOLICITANTE	NURYS CECILIA ROSALES DONADO. C.C. No. 32.810.364	Expediente 085-73-1-22-0086	LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE AMPLIACION.		
	FECHA DE EXPEDICION	MARTES 09 DE MAYO DE 2023 (09-05-23)	RES 085-73-1-23-0054	FECHA DE EJECUTORIA	24 MAY 2023	VIGENCIA

**RESOLUCIÓN Nº 085-73-1-23-0054 DEL MARTES 09 DE MAYO DE 2023**

Por la cual se concede LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION en la modalidad de AMPLIACIÓN para tres (3) locales comerciales en dos (2) pisos ubicados en la calle 1E No. 5-26 LO A del municipio de Puerto Colombia.

24. Que, en mérito a lo expuesto, la Curadora Urbana Número Uno del Municipio de Puerto Colombia Atlántico, Ingeniera **DENNYS ESTHER VALVERDE SANCHEZ,**


**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Conceder Licencia Urbanística de Construcción en la modalidad de Ampliación a la señora **NURYS CECILIA ROSALES DONADO**, identificada con la cédula de ciudadanía **N°32.810.364** expedida en Soledad-Atlántico y el señor **JAIME ROSALES DONADO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 3.746.147 expedida en Puerto Colombia-Atlántico para adicionar un edificación de dos (2) plantas a la existente, con acceso por la calle 1E diseñado así: **Primer Piso:** dos (2) locales comerciales con dos (2) baños internos cada uno, hall de circulación y escalera que conduce al segundo piso y **Segundo Piso:** Hall de circulación y un (1) local comercial con dos (2) baños internos, en el predio localizado en la **calle 1E No.5-26 LOA**, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 040-271659 y referencia catastral No. 01.01.00.00.0004.0.00.00.0000, de propiedad de su propiedad como consta en la anotación No. 013 del certificado de tradición de la matrícula inmobiliaria mencionada. El cuadro de área aprobado es:

CUADRO DE AREAS		
ITEM	DESCRIPCION	AREA M2
1	AREA DE LOTE (Fuente Certificado de paz y salvo No. 0922019307	489,00
2	<b>AREA 1 PISO</b>	<b>146,00</b>
	LOCAL 1	48,00
	LOCAL 2	62,00
	HALL	36,00
3	<b>AREA 2 PISO</b>	<b>150,50</b>
	LOCAL 3	128,00
	HALL	22,50
4	AREA COMUN	91,00
5	<b>AREA TOTAL CONSTRUIDA</b>	<b>274,00</b>

**PARAGRAFO 1:** La construcción definitiva en el marco de la resolución No.472 del 19 de noviembre de 2019 expedida por la Secretaría de Desarrollo Territorial y este acto administrativo estará conformada de la siguiente manera: **Primer Piso:** con acceso por la calle 2: tres (3) locales comerciales, hall de circulación y escalera que conduce al segundo piso y con acceso por la calle 1E: dos (2) locales comerciales con dos (2) baños internos cada uno, hall de circulación y escalera que conduce al segundo piso y **Segundo Piso:** con fachada hacia la calle 2: Hall de circulación y tres (3) apartamentos de dos (2) alcobas y con fachada hacia la calle 1E: Hall de circulación y un (1) local comercial con dos (2) baños internos.

**PARAGRAFO 2:** Hace parte integral de este acto administrativo dos (02) planos arquitectónicos, un (1) plano estructural y memorias de cálculo del diseño estructural.

	<b>Ing. Denny E. Valverde Sánchez</b> <b>Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico</b>					
	RADICACION	085-73-1-22-0086		DEL	LUNES 26 DE DICIEMBRE DE 2022 (26-12-22)	
	SOLICITANTE	NURYS CECILIA ROSALES DONADO. C.C. No. 32.870.364		Expediente 085-73-1-22-0086 RES 085-73-1-23-0054	LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE AMPLIACION.	
	FECHA DE EXPEDICION	MARTES 09 DE MAYO DE 2023 (09-05-23)		FECHA DE EJECUTORIA	24 MAY 2023	VIGENCIA 24 MESES

**RESOLUCIÓN Nº 085-73-1-23-0054 DEL MARTES 09 DE MAYO DE 2023**

Por la cual se concede LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION en la modalidad de AMPLIACIÓN para tres (3) locales comerciales en dos (2) pisos ubicados en la calle 1E No. 5-26 LO A del municipio de Puerto Colombia.


NUMERO	PLANO ARQUITECTONICO	CONTENIDO
1	1	Cuadro de are; Planta General 1° Piso; Planta 2° Piso y Planta Cubierta.
2	2	Cortes A-A, B-B y Fachada Principal y Lateral.

NUMERO	PLANO ESTRUCTURAL	CONTENIDO
1	EP01	Planta cimiento nivel -1.70 M.; Planta Estructural de entre piso y Alzado columnas y detalles en general.

**ARTÍCULO 2°.-** La iniciación de obra solo podrá efectuarse una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, que será cuando culmine el proceso de notificación a terceros y si es del caso se resuelvan los recursos de reposición o apelación que se llegaren a presentar.

**ARTÍCULO 3°.-** Obligaciones del titular de la licencia: **1.** Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público. **2.** Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente. **3.** Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución número 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental. **4.** Someter el proyecto a supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismorresistente (NSR) 10. **5.** Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión. **6.** Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que reemplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia. **7.** Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. **8.** Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción sismorresistentes. **9.** Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. **10.** Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad. **11.** Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo-resistente vigente. **12.** Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias. **(Para el manejo y disposición de residuos de construcción, el titular deberá cumplir con programa de manejo ambiental de materiales y elementos que hace referencia la Resolución 586 de 2015 del hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible –MADS, Decreto Nacional 1713 de 2002 modificado por el Decreto Nacional 838 de 2005, Artículo 85 del Acuerdo 079 de 2003-, Ley 1259 de 2008, que establecen los lineamientos técnico ambientales para las actividades de aprovechamiento y tratamiento de los**

	<b>Ing. Dennys E. Valverde Sánchez</b> <b>Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico</b>						
	RADICACION	085-73-1-22-0086		DEL	LUNES 26 DE DICIEMBRE DE 2022 (26-12-22)		
	SOLICITANTE	NURYS CECILIA ROSALES DONADO. C.C. No. 32.810.364		Expediente 085-73-1-22-0086	LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE AMPLIACION.		
				RES 085-73-1-23-0054			
FECHA DE EXPEDICION	MARTES 09 DE MAYO DE 2023 (09-05-23)		FECHA DE EJECUTORIA	24 MAY 2023	VIGENCIA	24 MESES	

**RESOLUCIÓN Nº 085-73-1-23-0054 DEL MARTES 09 DE MAYO DE 2023**

Por la cual se concede LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION en la modalidad de AMPLIACIÓN para tres (3) locales comerciales en dos (2) pisos ubicados en la calle 1E No. 5-26 LO A del municipio de Puerto Colombia.

**residuos de construcción y demolición y demás normas concordantes, así como las disposiciones del Decreto 586 de 2015 "Por medio del cual se adopta el modelo eficiente y sostenible de gestión de Residuos de Construcción y Demolición."**

**ARTICULO 4°.-** La licencia que por esta resolución se concede tiene una vigencia de veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que quede en firme.

**ARTICULO 5°.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.4.9, del Decreto 1077 de 2015 (actualización agosto 05 de 2022). El titular de la licencia de construcción está obligado a instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros, localizada en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cuál tenga frente o límite el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la licencia. En caso de obras que se desarrollen en edificios o conjunto sometidos al régimen de propiedad horizontal se instalará un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto, o en un lugar de amplia circulación que determine la administración. En caso de obras menores se instalará un aviso de treinta (30) centímetros por cincuenta (50) centímetros. La valla o aviso deberá indicar al menos:

1. La clase y número de identificación de la licencia, y la autoridad que la expidió.
2. El nombre o razón social del titular de la licencia.
3. La dirección del inmueble.
4. Vigencia de la licencia.
5. Descripción del tipo de obra que se adelanta, haciendo referencia especialmente al uso o usos autorizados, metros de construcción, altura total de las edificaciones, número de estacionamientos y número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos.

La valla o aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra.

INFORMACION DE LA VALLE DURANTE LA EJECUCION DE LA OBRA			
Clase de la licencia	Licencia urbanística de construcción en la modalidad de AMPLIACION.		
Número de radicado	085-73-1-22-0086 del 26 de diciembre de 2022.		
Número de resolución	<b>085-73-1-23-0054 del 08 de mayo de 2023.</b>		
Autoridad que la expidió	CURADORA URBANA N°1 DE PUERTO COLOMBIA-Ing. DENNYS VALVERDE SANCHEZ.		
Nombre del titular de la licencia	NURYS CECILIA ROSALES DONADO y JAIME ROSALES DONADO.		
Dirección	Calle 1E No. 5-26 LOA		
Vigencia	24 meses a partir de la fecha de ejecutoria.		
Descripción de la obra	Edificio de dos (2) pisos. <i>Primer Piso:</i> Dos (2) locales comerciales con baño interno y hall de circulación. <i>Segundo Piso:</i> Un (1) local comercial con baño interno y hall de circulación.		
Uso de suelo	Comercial. Tres (3) locales comerciales.		
Area de lote	489,00 m2	Área construida total	274,00 m2
Número de pisos	2	Estacionamientos	1



<b>Ing. Dennys E. Valverde Sánchez</b> <b>Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico</b>					
<b>RADICACION</b>	085-73-1-22-0086	<b>DEL</b>	LUNES 26 DE DICIEMBRE DE 2022 (26-12-22)		
<b>SOLICITANTE</b>	NURYS CECILIA ROSALES DONADO. C.C. No. 32.810.364	<b>Expediente 085-73-1-22-0086</b>		LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE AMPLIACION.	
		<b>RES 085-73-1-23-0054</b>			
<b>FECHA DE EXPEDICION</b>	MARTES 09 DE MAYO DE 2023 (09-05-23)	<b>FECHA DE EJECUTORIA</b>	24 MAY 2023	<b>VIGENCIA</b>	24 MESES

**RESOLUCIÓN N° 085-73-1-23-0054 DEL MARTES 09 DE MAYO DE 2023**

Por la cual se concede LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION en la modalidad de AMPLIACIÓN para tres (3) locales comerciales en dos (2) pisos ubicados en la calle 1E No. 5-26 LO A del municipio de Puerto Colombia.

**ARTICULO 6°.-** De conformidad con lo ordenado en el artículo 2.2.6.1.2.3.7 notifiqúese al titular de este acto administrativo o a su apoderado y a cualquier persona o autoridades que se hubiere hecho parte dentro del trámite, en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. La constancia de la notificación se anexará al expediente.

**ARTICULO 7°.-** Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación propios de la vía gubernativa dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación ante el Curador Urbano y el último se interpondrá ante la Oficina Asesora de Planeación Municipal o en su defecto ante el Alcalde Municipal de Puerto Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015 y el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en el Municipio de Puerto Colombia - Atlántico el martes (09) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

<b>Vo.Bo. Jurídica</b> Dra. LIANE SAUMETH M T.P. 177953 CSJ	<b>Vo.Bo. Arquitectura</b> Arq. ELKIN MEZA DEL VALLE M.P. A08262005-72311513	<b>Vo.Bo. Coordinación</b> Dr. OSCAR PRIETO B T.P. 86950 CSJ	<b>FIRMA CURADORA</b> Ing. DENNYS VALVERDE SANCHEZ.
---	--	--	--

*(Faint handwritten signature)*

	<b>Ing. Denny E. Valverde Sánchez</b> <b>Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico</b>					
	RADICACION	085-73-1-22-0086	DEL	LUNES 26 DE DICIEMBRE DE 2022 (26-12-22)		
	SOLICITANTE	NURYS CECILIA ROSALES DONADO. C.C. No. 32.810.364	Expediente	085-73-1-22-0086	LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION	
			RES	085-73-1-23-0054	EN LA MODALIDAD DE AMPLIACION.	
FECHA DE EXPEDICION	MARTES 09 DE MAYO DE 2023 (09-05-23)	FECHA DE EJECUTORIA	24 MAY 2023	VIGENCIA	24 MESES	

**RESOLUCIÓN Nº 085-73-1-23-0054 DEL MARTES 09 DE MAYO DE 2023**

Por la cual se concede LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION en la modalidad de AMPLIACIÓN para tres (3) locales comerciales en dos (2) pisos ubicados en la calle 1E No. 5-26 LO A del municipio de Puerto Colombia.

23.05.23

NOTIFICACION			
RESOLUCION No.	085-73-1-23-0054	DEL	MARTES 09 DE MAYO DE 2023 (09-05-23)
HOY <u>23 MAY 2023</u> SE NOTIFICA A LA SEÑORA <b>NURYS CECILIA ROSALES DONADO</b> , IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA No. <b>32.810.364</b> EXPEDIDA EN SOLEDAD-ATLÁNTICO, EN CALIDAD DE PROPIETARIA Y APODERADA DEL SEÑOR <b>JAIME ROSALES DONADO</b> , IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 3.746.147 EXPEDIDA EN PUERTO COLOMBIA-ATLÁNTICO.			

**EL NOTIFICADO:**

Firma: Nurys Rosales Donado

Nombre completo: Nurys Cecilia Rosales Donado

CC. N°: 32810364 de Soledad

Renuncio a termino de ejecutoria.

**EL NOTIFICADOR:**

Firma: Denny Valverde Sanchez

Nombre completo: Denny Esteban Valverde Sanchez

CC. N°: 22.545.240

24.05.23

CONSTANCIA DE EJECUTORIA RESOLUCION 085-73-1-23-0054	
HOY <u>24 MAY 2023</u>	QUEDA EJECUTORIADA ESTA RESOLUCION, HASTA EL <u>23 MAY 2026</u>
LA CURADORA	<u>Denny Valverde Sanchez</u>

23.05.26

Ing. Denny